



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 417 -2015-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 21 de diciembre del 2015.

VISTO:

El informe N° 022-2015-MDSJB, de fecha 21 de diciembre del 2015, remitido por el responsable del Programa de Segregación en la Fuente, que presenta el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA correspondiente al año 2016 de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista; Informe N° 157-2015-MDSJB-SGSGA/DAB, de la Sub Gerencia de Saneamiento y Gestión Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo X de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, el Artículo 80° del mismo cuerpo jurídico establece que las municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones, establecidos en el numeral 3.1) Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales; y 3.4) Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente; asimismo, las municipalidades distritales ejercen de manera compartida las siguientes funciones, establecido en el numeral 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo; y, 4.3) Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 24° de la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema de Gestión Ambiental, los gobiernos locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales y con la participación de la sociedad civil";

Que, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), se otorga al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, ser ente rector del citado sistema, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de las personas naturales y jurídicas;

Que, el OEFA mediante Resolución del Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD del 24 de enero del 2014, se aprueban los Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, de obligatorio cumplimiento para todas las Evaluaciones y Fiscalizaciones Ambientales de ámbito nacional, regional y local;

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) es el instrumento de planificación, aprobado por el titular de la OEFA, a través del cual se programa acciones de evaluación y supervisión ambiental que serán ejecutadas durante el año fiscal por una determinada Evaluación y Fiscalización Ambiental en el marco de sus competencias;





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



Que, con la finalidad de ejecutar de manera efectiva y ordenada las funciones de fiscalización ambiental a cargo de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, se ha elaborado el PLANEFA 2016, para lo cual, conforme se desprende de los documentos de vistos, se asigna una disponibilidad presupuestal por el monto de Ochenta y Tres Mil Setenta con 00/100 Soles (\$/.83,070.00) para su ejecución;

Estando lo expuesto, y de conformidad con lo expuesto en el Inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2016 - PLANEFA - 2016 de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Municipal y a la Subgerencia de Saneamiento y Gestión Ambiente la ejecución de lo aprobado en el artículo precedente, en coordinación con las entidades pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ASIGNAR el presupuesto para la ejecución del PLANEFA 2016 hasta por un monto de Ochenta y Tres Mil Setenta con 00/100 Soles (\$/.83,070.00), para su ejecución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista www.sanjuanbautista.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

